Ayuntamiento en xxiiij de hebrero 1587

En la villa de [illegible] a beynte y quatro dias del mes de hebrero de myll e quinientos e ochenta y siete años se hizo ayuntamiento en [illegible] de [illegible] Ochoa de [illegible] en la dicha villa [illegible] segun que lo [illegible] de costumbre para las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y de su magestad y al buen govierno de la republica se hallaron en el el [illegible] alcalde hordinario — Juan diaz romero [illegible] regidores [illegible] Juan de [illegible] procuradores generales de la dicha villa y proveyeron lo que se sigue —

Recibiose por jurado a Pedro de Albarado por ausencia de Antonio de [illegible]

En este ayuntamiento se recibio por jurado por este presente año por aver [illegible] ausencia Antonio de [illegible] no poder ser avidos a Pedro de Albarado y le nombraron Pedro [illegible] Pedro de [illegible] Pedro [illegible] porque se [illegible] por [illegible] el presente año nuevo proximo pasado y fueron [illegible] por los [illegible] a que nombrasen jurados y por todos de una conformidad hizieron el dicho nombramiento en el dicho Albarado el qual juro a dios nuestro señor de usar su officio conforme a [illegible] en el ayuntamiento

Repartidor de la muerte Juan Perez de Salazar

En este ayuntamiento se nombro por repartidor de la muerte del [illegible] que se ha de repartir este año a Juan Perez de Salazar [illegible] que son [illegible] el qual juro a dios nuestro señor [illegible] de [illegible] repartidor de la muerte [illegible] que en ello [illegible] el qual prometio de lo asi hazer y lo firmo de su nombre

Juan Perez de Salazar

Juan de Urquiña

Martin de Hurtuña

Juan diaz romero

Paso ante mi

Juan Ortiz de [illegible]